CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252-2026 CPS-AG (149318) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LORENA SOFIA RODRIGUEZ BAYNES Y LA CESIONARIA EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA.

Entre los suscritos a saber, **LORENA SOFIA RODRIGUEZ BAYNES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.557.072 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.568.604 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales, quien en adelantese denominará **LA CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN**, la cual está autorizada por la señora **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 28 de enero de 2026, EL FONDO y LA CEDENTE suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **252-2026 CPS-AG (149318)**, con el objeto de: "**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE TUNJUELITO**." **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($29.952.000 M/CTE). TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día dos (02) de febrero 2026 con fecha de terminación inicial del Primero (01) de octubre de 2026. **CUARTA: LA CEDENTE**, mediante solicitud del 27 de marzo de 2026, radicado 20265610027682 solicitó autorización para ceder el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252-2026 CPS-AG (149318)** requerimiento que fue autorizado por la señora alcaldesa Local de Tunjuelito en su calidad de ordenadora del gasto **QUINTA:** Que a su vez el día 22 de abril de 2026, bajo número de radicado 20265610036412 la contratista radicó alcance a su solicitud inicial, manifestando "Yo, Lorena Sofia Rodríguez Baynes, identificada con cedula de ciudadanía N.1.030.557.072 de Bogotá, me permito presentar de manera respetuosa y aclaratoria que desisto de los honorarios que se efectúen a partir del 01 de Abril del 2026 hasta la fecha que el nuevo contratista pueda iniciar sus labores con la localidad. Agradezco de nuevo la oportunidad." **SEXTA:** Que **EL FONDO** invitó a **EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA** a presentar su hoja de vida y documentos soporte, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado. **SÉPTIMA:** Que la cláusula Decimo Cuarta del Documento indica **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318).** SECOP II señala que: "*El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcial mente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO DE TUNJUELITO, sin perjuiciode lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993*". **OCTAVA:** Que, una vez verificada la hoja de vida de **EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA** determinó que es idónea para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIADE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.568.604 de Bogotá D.C., quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición del **CESIONARIO** continuar la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318). DÉCIMA:** Que, por lo anteriormente expuesto, las partesacuerdan suscribir la presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CEDENTE transfiere al **CESIONARIO** los derechos y las obligaciones por el contraídas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318).** celebrado con **EL FONDO**. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL O LA CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318)** y en su clausulado, las cuales declara conocer y acepta en su integridad. **PARAGRAFO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente**. TERCERA: EL CESIONARIO** iniciará la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318).**, a partir del diecinueve (19) de mayo de 2026 hasta el primero (01) de octubre de 2026. **CUARTA**: A la **CEDENTE** se le reconocerá y pagará el valor correspondiente a las obligaciones efectivamente ejecutadas y pendientes de pago, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.744.000). QUINTA:** Ordénese la liberación de los saldos correspondientes al período no ejecutado comprendido entre el primero (01) de abril de 2026 y el dieciocho (18) de mayo de 2026, por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.990.400**). **SEXTA: a EL O LA CESIONARIA** se le cancelará el saldo de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($16.598.400)** pagados conforme los pagos establecidos en la forma prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252-2026 CPS-AG (149318)** publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo restante de ejecución. **SÉPTIMA: EL CESIONARIO** deberá cumplir con los requisitos de legalizacióndel **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318)**, es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **EL CESIONARIO** constituirá a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 252-2026 CPS-AG (149318).**, la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidadcon lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractualesa cargo del CESIONARIO lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinacióndel contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, **EL O LA CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, de la parte **CESIONARIA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL O LA CESIONARIA** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia

EL CESIONARIO no las constituye. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusulade acuerdo con las normas legales vigentes. **OCTAVA:** La presente **CESIÓN** requiere para su ejecución de: a) Firma de las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **NOVENA:** Para todoslos efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

LORENA SOFIA RODRIGUEZ BAYNES
C.C. 1.030.557.072 DE BOGOTÁ D.C.
CEDENTE

EMILY CAROLINA CASTILLO MOLINA
CC. 1.024.568.604 DE BOGOTÁ D.C.,
CESIONARIO

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Nilson Vladimir Carrillo Carrillo - Cto 195-2026
Reviso: Yeimy Lorena Rozo Jaimes- Cto 017-2026
Aprobó: Maria Margarita Palacio Ramos Contratista Cto 035-2026